



ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2025-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 11 de setiembre de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES - CAÑETE

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de setiembre de 2025, el Oficio N° 345-2025-GRL-UELS-GSRLS de fecha 04 de setiembre de 2025, suscrito por el Gerente Lima Sur, Lic. Caleb Gerson Ramos Llerena; el Informe N° 176-2025-FMO-OOPLTO-MDSCF de fecha 09 de setiembre de 2025, de la Oficina de Obras Públicas, Liquidaciones y Transferencias de Obras; el Informe N° 420-2025-JEBQ-GDUR-MDSCF de fecha 09 de setiembre de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 167-2025-OAJ-MDSCF de fecha 09 de setiembre de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 678-2025-GM-MDSCF de fecha 09 de setiembre de 2025, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.° 30305 Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, expresa que los Gobiernos Locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y del desarrollo integral sostenible y armónico en su jurisdicción en concordancia con el artículo 95° de la Constitución Política del Estado;

Que, según el artículo 9°, numeral 26) de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y convenios interinstitucionales; asimismo, la referida norma en su artículo 20°, numeral 23) indica que son atribuciones del Alcalde entre otras, la de celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 39° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, lo resuelven a través de resoluciones de Concejo";

Que, el artículo 41° de la citada norma señala que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el inciso 87.2.2. del artículo 87° del TUO de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, contempla que "Proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares";

Que, el artículo 87.2.3 del mismo cuerpo normativo citado líneas arriba, establece "En atención al criterio de colaboración las entidades deben: prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que obras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones";

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma citada en el párrafo precedente, señala que "(...) por convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia";

" Capital del Vino y del buen Pisco "



Que, los Convenios de Cooperación Internacional son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjera, así como organismos internacionales, por el cual se propone el logro de objetivos generales de interés común y deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado;

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972, está facultada para suscribir convenios con entidades públicas o privadas, con el propósito de establecer alianzas estratégicas que permitan aunar esfuerzos para el cumplimiento de sus funciones y competencias específicas y exclusivas, orientadas a la adecuada prestación de servicios públicos y al desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, mediante Oficio N° 345-2025-GRL-UELS-GSRLS de fecha 04 de setiembre de 2025, suscrito por el Gerente de la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, Lic. Caleb Gerson Ramos Llerena, se solicita, entre otros documentos, el Acuerdo de Concejo Municipal que autorice al señor alcalde a suscribir el convenio para la co-ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de los Servicios del Puesto de Salud I-2 de Santa Cruz de Flores de la Red de Salud Chilca-Mala, distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, departamento de Lima", con CUI N° 2465960;

Que, mediante Informe N° 176-2025-FMO-OOPLTO-MDSCF de fecha 09 de setiembre de 2025, la Oficina de Obras Públicas, Liquidaciones y Transferencias de Obras señala que, resulta necesario que el Concejo Municipal apruebe el Acuerdo que autorice al señor alcalde a suscribir el Convenio Interinstitucional para la co-ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de los Servicios del Puesto de Salud I-2 de Santa Cruz de Flores de la Red de Salud Chilca – Mala, distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, departamento de Lima", con CUI N° 2465960, cuyo presupuesto referencial asciende a S/ 6,130,586.32 (Seis Millones Ciento Treinta Mil Quinientos Ochenta y Seis con 32/100 soles); destacando la importancia de dicho convenio en tanto permitirá garantizar la ejecución de una obra de gran necesidad para la mejora de los servicios de salud en beneficio de la población del distrito;

Que, mediante Informe N° 420-2025-JEBQ-GDUR-MDSCF de fecha 09 de setiembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en concordancia con lo señalado en el Informe N° 176-2025-FMO-OOPLTO-MDSCF, ratifica la relevancia de suscribir el convenio con el Gobierno Regional de Lima para la co-ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de los Servicios del Puesto de Salud I-2 de Santa Cruz de Flores de la Red de Salud Chilca – Mala, distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, departamento de Lima", con CUI N° 2465960, solicitando que el mismo sea elevado al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y aprobación;

Que, mediante Informe N° 167-2025-OAJ-MDSCF de fecha 09 de setiembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente la aprobación del convenio interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores para la coejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de los Servicios del Puesto de Salud I-2 de Santa Cruz de Flores de la Red de Salud Chilca – Mala, distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, departamento de Lima", con CUI N° 2465960, recomendando asimismo autorizar al señor alcalde para su suscripción y disponer su elevación al Pleno del Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente;

Que, mediante Memorándum N° 678-2025-GM-MDSCF de fecha 09 de setiembre de 2025, la Gerencia Municipal remite el expediente a la Secretaría General, a fin de que proceda con la deliberación y/o aprobación del referido convenio, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, siendo que los Acuerdos de Concejo son decisiones que adopta el concejo, luego de los alcances y sugerencias, el concejo municipal en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD**; y con dispensa de la lectura y aprobación de acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional en el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores para la co-ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL PUESTO DE SALUD I-2 DE SANTA CRUZ DE FLORES DE LA RED DE SALUD CHILCA – MALA, DISTRITO DE SANTA CRUZ DE FLORES, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con CUI N° 2465960, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

" Capital del Vino y del buen Pisco "



ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al señor **ALEXIS DANIEL BALCÁZAR HUAPAYA**, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, para que, en representación de la Entidad, suscriba el mencionado convenio y realice todas las acciones necesarias para su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a las dependencias competentes, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a Secretaria General notificar el presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores y la Oficina de Informática su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CRUZ DE FLORES
[Signature]
ING. ALEXIS DANIEL BALCÁZAR HUAPAYA
ALCALDE

“ Capital del Vino y del buen Pisco ”